

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO ESTATAL DE PSICÓLOGOS EN INTERVENCIÓN, DE JALISCO. A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR EL PSICOLOGO BLAS SERGIO JASSO HINOJOSA, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA y el DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL “COLEGIO”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

- a) Que es una persona moral constituida conforme a lo dispuesto por las disposiciones establecidas en la Ley de Profesiones del Estado, y demás legislación aplicable.
- b) El Psic. Blas Sergio Jasso Hinojosa cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente Convenio.
- c) Que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número de la calle, Brucelas 158 en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante la ley;

2.2 Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; autorizar dichos Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; revocar o suspender la acreditación de los mismos, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable; promover la capacitación y actualización permanente de los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 23 de la Ley.

2.3 Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión, servicio social y otras afines. De acuerdo con sus atribuciones de Ley.

2.4 Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente Convenio General y los Convenios Específicos al Lic. César Medina Arellano Director de Certificación, Acreditación y Evaluación del Instituto.

2.5 Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Moscú 60, Colonia Americana C.P. 44160 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y que su registro federal de contribuyentes es IJA101202FW2.

3.-DECLARAN "LAS PARTES":

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio con el propósito de realizar actividades conjuntas y de colaboración para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para que el "COLEGIO"

promueva entre sus agremiados la acreditación de centros privados de prestación de servicios de mediación y conciliación; así como la difusión de los medios alternativos de solución de conflictos; así como la capacitación de los prestadores de servicio, misma que desarrolla y promueve “EL INSTITUTO”, y se coordinarán para realizar de manera conjunta dichas actividades para que “EL INSTITUTO” canalice a las personas que deseen orientación sobre servicios, por parte del “COLEGIO”

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan conjuntamente a lo siguiente:

- a) Promover una red de centros privados que constituyan un Sistema de Justicia Alternativa en el Estado;
- b) Establecer políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos de mediación, conciliación y arbitraje; de acuerdo con la Ley;
- c) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a los medios alternos de solución de conflictos y los prestadores del servicio;
- d) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos, a través de talleres y cursos, que imparta el “COLEGIO”;
- e) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en Justicia Alternativa;
- f) Divulgar conjuntamente las funciones de “EL INSTITUTO” y del “COLEGIO” y los beneficios sociales de los servicios de la Justicia Alternativa.
- g) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general de ambos organismos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

Para cumplir el objeto del presente convenio, “EL INSTITUTO” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con “EL COLEGIO” en los programas de promoción y difusión que correspondan en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.

2. Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **“EL COLEGIO”**
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“EL COLEGIO”**.
4. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”.

Para la realización del objeto del presente convenio, **“EL COLEGIO”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover y difundir entre sus agremiados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con **“EL INSTITUTO”**.
2. Ser canalizador de las personas que atiendan y deseen orientación sobre los medios alternos de solución de conflictos, a la red de centros públicos o privados del Sistema de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco.
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **“EL INSTITUTO”**.
4. Designar de entre su personal los expertos en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias que ambas instancias acuerden.
5. Colaborar con **“EL INSTITUTO”** en la distribución del material gratuito de divulgación que **“EL COLEGIO”** y **“EL INSTITUTO”** edite, con el propósito de promover la cultura de la paz y de los medios alternativos de solución de conflictos en lo general.
6. Promover la colaboración de funcionarios de **“EL INSTITUTO”** en los espacios de difusión en que participe **“EL COLEGIO”** en el ámbito que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

Para implementar y conducir adecuadamente las obligaciones conjuntas y concretar los objetivos específicos establecidos mediante el presente Convenio, **“LAS PARTES”** de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Diseñar, integrar y proponer a las autoridades competentes estrategias y métodos alternos para la solución de conflictos en las diversas áreas del ejercicio profesional notarial;
- b) Proponer anualmente planes y programas de trabajo entre las partes.
- c) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las diversas atribuciones que el artículo 24 de la Ley asigna al Instituto, proporcionar las bases de datos necesarias para el registro, actualización y supervisión de actividades al área de visitaduría del Instituto
- d) Desarrollar y promover una red de centros privados entre sus afiliados, que constituyan un Sistema de Justicia alternativa en el Estado de Jalisco;
- e) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- f) Promover la capacitación y acreditación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros entre sus afiliados y los que acredite el Instituto entre otros profesionistas.
- g) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a los prestadores de servicios, acreditados por el Colegio;
- h) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Instituto;
- i) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa y sus organismos;
- j) Formar y actualizar a los profesionales y profesionistas para realizar las funciones de prestadores de servicio; entre los afiliados al colegio, previa certificación que otorgue el Instituto.
- k) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa;
- l) Definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, y permanencia de los prestadores de servicio adscritos a su centro.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO

“LAS PARTES” se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo de las partes o por así determinarlo la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN

EL “COLEGIO” podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento, para fines académicos, y los investigadores que participen en él, que podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones, o en los correos electrónicos que las partes señalen en su momento.

NOVENA.- RESPONSABLES

Los responsables de la ejecución de los programas de trabajo que contempla el presente Convenio serán, por parte de “EL INSTITUTO” el Director General y quien este designa en el Capítulo de Declaraciones, y por parte del “COLEGIO” el Presidente y el Secretario; quienes comparecen a la firma del presente convenio, en los domicilios señalados anteriormente.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado como responsable de la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL COLEGIO”**, ni con **“EL INSTITUTO”**.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de la fecha de su firma hasta el día 15 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ellos, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA QUINTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS

“**LAS PARTES**” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente Convenio y de los programas que se elaboren para su cumplimiento correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

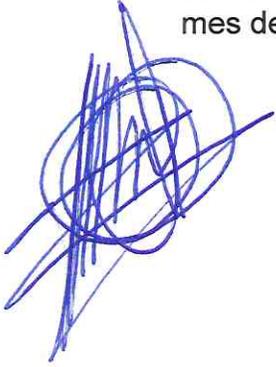
En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de “**LAS PARTES**” acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DECIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias utilizando la mediación, la conciliación o cualquier otro método alternativo o ante las instituciones o personas que “**LAS PARTES**” designen para ello.

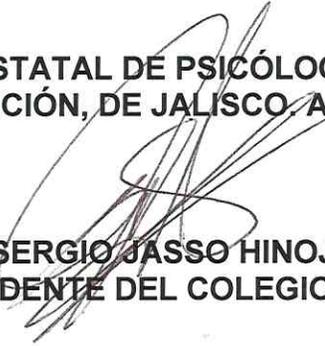
En caso de no llegar al acuerdo de mediación, conciliación o cualquier otro método, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en el Estado de Jalisco

DECIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio por ser de buena voluntad no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de “**EL INSTITUTO**” y otro en poder de “**EL COLEGIO**” ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



**POR “COLEGIO ESTATAL DE PSICÓLOGOS EN
INTERVENCIÓN, DE JALISCO, A.C.”**



**PSIC.BLAS SERGIO JASSO HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COLEGIO**

POR “EL INSTITUTO”


DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS

PSIC. DELIA PÉREZ GUERRERO
SECRETARIA ACADEMICA


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN